



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

**"14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO
DE HITTA PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO 58 FESTIVAL
MEDIEVAL.-**

Se da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Hita llevará a cabo la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval, uno de los recursos turísticos más atractivos de nuestra Provincia, y teniendo en cuenta el reconocimiento y relevancia alcanzados a nivel nacional por este magnífico producto turístico, no en vano está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, estando considerado igualmente como el festival medieval más antiguo de España, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta celebración que viene a enriquecer y potenciar sobremanera la oferta turística de nuestra Provincia, favoreciendo asimismo su promoción y comercialización como notable destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención, de fecha 9, 14 y 22 de mayo de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Hita, por la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval, correspondiente al presente ejercicio 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,- €)** a favor del Ayuntamiento de Hita, con cargo a la Aplicación 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HITA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 58 EDICIÓN DEL FESTIVAL MEDIEVAL DE HITA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ----- 2018, asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. **JOSÉ AYUSO BLAS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hita, con C.I.F. P-1916400-C

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil dieciocho, existe consignación presupuestaria por importe de 6.000 € en su partida 430.46202, para el Festival Medieval de Hita, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestra posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la extraordinaria relevancia que tiene el Festival Medieval de Hita como recurso turístico de primer orden, no en vano desde el año 1985 está declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, esta Diputación Provincial considera de gran interés el apoyo a uno de los eventos turístico-culturales más importantes y de mayor atractivo de nuestra Provincia, por lo que su promoción resulta una actuación prioritaria a fin de enriquecer y potenciar nuestra oferta turística como destacado destino emergente dentro del panorama del turismo de interior de nuestro país. El Festival cumple este año su 58 edición, lo que le convierte en el festival medieval más antiguo de España. Sus inicios se remontan al año 1961, tiempo en el que el profesor D. Manuel Criado de Val pretendió con esta iniciativa rememorar el rico pasado medieval de la villa, escenificando para ello distintas obras literarias de la época, como, por ejemplo, Doña Endrina. Desde entonces, cada año, el primer sábado del mes de Julio, las calles de Hita se engalanan consiguiendo una perfecta escenografía medieval, siendo la tradicional representación teatral de la Plaza Mayor el eje principal de la celebración festiva, pues se trata de un espectáculo teatral de gran magnitud en el que se han escenificado versiones de las más grandes obras de la literatura medieval castellana. Los torneos caballerescos del palenque, las actuaciones callejeras, el mercadillo, la música medieval y el pasacalles vienen a completar una densa programación festiva que en definitiva trata de evocar por un día lo mejor y más sugerente de nuestro medievo.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial desea continuar las actuaciones de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Hita, con el objeto de potenciar y consolidar la importante oferta turística que presenta la villa, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000.-€)**, a favor del Ayuntamiento de Hita, como apoyo para facilitar la organización y desarrollo de la 58 edición del Festival Medieval de Hita, con cargo a la partida 430.46202 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- La organización del correspondiente programa festivo (actos, espectáculos, concursos, horarios, etc...) así como la totalidad de cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades programadas corresponden al Ayuntamiento de Hita.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

SEXTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, presentando la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

- A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo I)

- b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas. (Anexo II)

- c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo III)



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

d. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

e. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300.-€.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Hita.

NOVENA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Hita se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Hita se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actividades propuestas u organizadas por la Excm. Diputación provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, como representante de la
entidad _____ con
CIF: _____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Hita, a de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____
entidad _____, como representante de la
CIF: _____ con

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a seis de junio de dos mil dieciocho.

